



## INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO CDG - CD - 003 - 2026

Inírida, 01 de junio del 2026

**CONTRATO:** CDG-CD-003-2026.

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REVISION, ANALISIS, SUSTANCIACION, SEGUIMIENTO Y PROYECCION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS DISCIPLINARIOS, INCLUYENDO LA ELABORACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONCEPTOS JURIDICOS, INFORMES Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD INCLUIDO EL DESPACHO DEL CONTRALOR".

**NÚMERO:** 003.

**FECHA SUSCRIPCIÓN:** 28 DE ENERO DEL 2026.

**CONTRATANTE:** CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA.

**CONTRATISTA:** HENRY ISAAC CHINGATE FIGUEROA.

**IDENTIFICACIÓN:** CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.121.945.874 DE VILLAVICENCIO META.

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REVISION, ANALISIS, SUSTANCIACION, SEGUIMIENTO Y PROYECCION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS DISCIPLINARIOS, INCLUYENDO LA ELABORACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONCEPTOS JURIDICOS, INFORMES Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD INCLUIDO EL DESPACHO DEL CONTRALOR".

**PLAZO INICIAL:** OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCION EN EL SECOP II.

**CDP:** 007 DEL 26 DE ENERO DEL 2026.

**SUPERVISOR:** CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 010 DEL 26 DE ENERO DEL 2026.

**FECHA DE INICIO:** 02 DE FEBRERO DEL 2026.



**VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.240.000)

**VALOR EJECUTADO:** VEINTIUN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$21.120.000)

**VALOR PAGADO:** QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.840.000)

**VALOR DE ESTE PAGO:** CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.280.000)

**FORMA DE PAGO:** MES VENCIDO.

El día **01 de junio del 2026**, se desarrolla el presente informe de supervisor con el objeto de rendir y verificar el cumplimiento total del contrato referido tal como se soporta con el informe rendido por el contratista sobre las actividades adelantadas desde el día **02 de mayo de 2026** al **01 de junio del 2026**, con relación al Contrato **Nº 003 del 2026**, para efectos de efectuar el pago mensual, actividades que se detallan a continuación:

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la ejecución del contrato:

**ACTIVIDAD 1:** Emitir conceptos jurídicos con base en las normas constitucionales y legales aplicables a la función fiscal de la contraloría.

- El contratista elaboro y emitió 03 conceptos jurídicos relacionados con asuntos administrativos y de control fiscal para consideración del despacho del señor Contralor Departamental del Guainía.

**ACTIVIDAD 2:** Apoyar jurídicamente y asesorar asuntos de competencia de la oficina administrativa y financiera de la contraloría departamental del Guainía.

- elaboro y remitió 01 concepto jurídico sobre la renuncia voluntaria presentada al cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01.

El contratista, **HENRY ISAAC CHINGATE FIGUEROA**, cumplió a cabalidad el desarrollo de las actividades del contrato como se especifican anteriormente. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 328 de 2003 y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales, según el caso.

Cumplió con el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL) según **planilla** 9505504062 del mes **mayo** del **2026**, requisito que fue verificado al momento de la contratación de **HENRY ISAAC CHINGATE FIGUEROA**.

Atender todas las consultas que el contratante o el supervisor haga sobre el trabajo en la marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

## **POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO NO HUBO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL CONTRATISTA.**

Cumplir con las cláusulas previstas en el contrato.

Se cumplió con todas las cláusulas establecidas en el contrato número 003 de 2026 acerca del objeto contra actual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REVISION, ANALISIS, SUSTANCIACION, SEGUIMIENTO Y PROYECCION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS DISCIPLINARIOS, INCLUYENDO LA ELABORACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONCEPTOS JURIDICOS, INFORMES Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD INCLUIDO EL DESPACHO DEL CONTRALOR"** el cual fue cumplido a cabalidad por el contratista **HENRY ISAAC CHINGATE FIGUEROA**.

Acatar las observaciones realizadas por parte del supervisor.

## **NO HUBO OBSERVACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

Entregar informe de la ejecución del contrato al supervisor.

El informe de la ejecución del contrato fue entregado al supervisor el día **29 de mayo del 2026**, en donde se evidencia el desarrollo de los diferentes temas junto con el registro de la ejecución del contrato.

Se evidencia el cumplimiento del contrato número 003 del 28 de enero del 2026, frente a las obligaciones adquiridas por el contratista, de igual manera el contratista, aportó para efectos del pago, el informe de actividades, donde indica con más precisión y desarrollo cada una de las actividades.

El contratista **HENRY ISAAC CHINGATE FIGUEROA** para efectos del pago, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad social del mes de **mayo del 2026**, mediante planilla N° 9505504062 que adjunto con el presente informe.

El contratista ha causado el pago del valor del presupuesto aprobado para el Contrato, por lo que el valor a cancelar corresponde al pago del objeto del contrato, conforme a la cuenta de cobro del **04 de mayo de 2026** para que se efectúe el pago de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.280.000)**, menos las deducciones e impuestos a que haya lugar.

A continuación, se anexa el registro de la ejecución del contrato,

Actividades realizadas del 02 de mayo al 01 de junio del 2026.

## **REGISTROS DE EVIDENCIA DEL CONTRATISTA:**

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE DESPACHO – CÓDIGO 045, GRADO 01, Y EL ALCANCE DE LA COMPETENCIA DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA PARA SU ACEPTACIÓN, FIJACIÓN DE FECHA EFECTIVA DE RETIRO Y GARANTÍA DE ENTREGA FORMAL DEL CARGO**

Inírida Guainía, 12 de mayo de 2026

Doctor  
**CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SÁNCHEZ**  
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA  
E. S. D.

**Asunto.** Concepto jurídico sobre la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el señor CARLOS DANIEL TRASLAVIÑA MONROY, en su calidad de Subsecretario de Despacho – Código 045, Grado 01 de la Contraloría Departamental del Guainía, radicada internamente como RAD. 044-I-26-CDG, con el fin de establecer el alcance jurídico que tiene el nominador frente a su aceptación, la determinación de la fecha efectiva de retiro, la continuidad del servicio, la entrega formal del cargo, el empalme institucional y la protección de los procesos misionales de control fiscal que se encuentran en curso, particularmente aquellos relacionados con la elaboración del informe final de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a la Alcaldía Municipal de Inírida.

**Antecedentes**

Se remite para análisis y concepto jurídico el escrito radicado ante la Contraloría Departamental del Guainía como RAD. 044-I-26-CDG, fechado en Inírida el 07 de mayo de 2026, mediante el cual el señor CARLOS DANIEL TRASLAVIÑA MONROY presenta renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Subsecretario de Despacho – Código 045, Grado 01, dirigido al señor CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SÁNCHEZ, Contralor Departamental del Guainía.

De acuerdo con el contenido del escrito, el servidor manifiesta que fue designado en el referido empleo mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026, y solicita que su renuncia sea efectiva a partir del 08 de mayo de 2026.

Como fundamento personal de su decisión, el servidor señala que la renuncia obedece a razones de carácter estrictamente personal que requieren su presencia permanente en la ciudad de Villavicencio – Meta...

**Problema Jurídico**

¿La renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el señor CARLOS DANIEL TRASLAVIÑA MONROY, en su calidad de Subsecretario de Despacho – Código 045, Grado 01 de la Contraloría Departamental del Guainía, con solicitud de efectividad a partir del 08 de mayo de 2026, obliga al Contralor Departamental del Guainía a aceptarla en la fecha exacta indicada por el servidor, o permite que, dentro del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, el nominador valore razones de conveniencia pública, necesidad del servicio, continuidad institucional, entrega formal del cargo y protección de los procesos misionales de control fiscal en curso, para solicitar la aclaración, modificación o retiro de la renuncia y adoptar una decisión administrativa motivada que garantice tanto el respeto por la voluntad libre del servidor como la adecuada protección jurídica, administrativa y funcional de la entidad?...

**Texto resumen:** Concepto Jurídico renuncia voluntaria presentada al cargo de Subsecretario de Despacho.

**Fecha:** 12/05/2026

**Identificación del lugar:** CDG

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE EL ALCANCE DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA FRENTE AL TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICION 2026-377955-80944 CON RADICADO 2026ER0093623 / RAD.219-26-CDG- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Inírida, Guainía, 22 de mayo de 2026

Doctor  
**CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SÁNCHEZ**  
Contralor Departamental del Guainía  
E. S. D.

**Asunto.** Concepto jurídico relacionado con el traslado por competencia realizado por la Contraloría General de la República respecto del derecho de petición No. 2026-377955-80944-NC con radicado 2026ER0093623, relacionado con presuntos sobrecostos en el contrato CMI-CV-002-2026 suscrito por el Concejo Municipal de Inírida.

**Antecedentes**

La Contraloría General de la República remitió a la Contraloría Departamental del Guainía una denuncia relacionada con presuntos sobrecostos y posible no entrega total de elementos correspondientes al contrato CMI-CV-002-2026 del 20/03/2026, celebrado por el Concejo Municipal de Inírida para la compra de elementos de aseo, papelería, materiales de oficina y otros suministros.

De acuerdo con la documentación allegada, el contrato fue celebrado por valor aproximado de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.802.842), con cargo a recursos propios del Concejo Municipal de Inírida.

La comunicación remitida cuestiona presuntos sobrecostos en diferentes bienes adquiridos, así como posible incumplimiento en la entrega total de elementos contratados y eventuales falencias relacionadas con la supervisión contractual.

**Problema jurídico**

¿La Contraloría Departamental del Guainía tiene competencia para adelantar actuaciones de vigilancia y control fiscal respecto de las presuntas irregularidades denunciadas dentro del contrato CMI-CV-002-2026 celebrado por el Concejo Municipal de Inírida?

**Consideraciones jurídicas**

El artículo 267 de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública orientada a vigilar la gestión fiscal de la administración y de quienes manejen fondos o bienes públicos.

Por su parte, el artículo 272 de la Constitución Política dispone que las contralorías territoriales ejercen vigilancia fiscal sobre los departamentos, municipios y entidades descentralizadas del respectivo nivel territorial...

**Texto resumen:** Concepto Jurídico RAD.219-26-CDG.

**Fecha:** 22/05/2026

**Identificación del lugar:** CDG

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE EL ALCANCE DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA FRENTE AL TRASLADO POR COMPETENCIA RAD. 2026-376532-80944-NC CON RADICADO 2026ER0085435 / RAD.202-26-CDG-CONTRALORIA GENERAL DE REPUBLICA**

Inírida Guainía, 22 de mayo de 2026

Doctor  
**CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SÁNCHEZ**  
Contralor Departamental del Guainía  
E. S. D.

**Asunto.** Concepto jurídico relacionado con el traslado por competencia realizado por la Contraloría General de la República respecto del derecho de petición No. 2026-376532-80944-NC, relacionado con presuntas irregularidades y posible sobrecosto en el contrato 1254 del 12 de septiembre de 2025 suscrito por la Gobernación del Guainía.

**Antecedentes**

La Contraloría General de la República remitió a la Contraloría Departamental del Guainía una solicitud relacionada con presuntas irregularidades contractuales y posible sobrecosto en el contrato 1254 de 2025, celebrado por la Gobernación del Guainía para actividades conmemorativas del día nacional de las personas mayores.

De acuerdo con la documentación allegada, el peticionario cuestiona presuntos sobrecostos en elementos suministrados dentro del contrato, especialmente respecto de bienes como sillas, botas, gorras, ponchos y otros artículos incluidos en el componente de adulto mayor con bienestar integral.

La Contraloría General de la República realizó traslado por competencia indicando que los recursos comprometidos corresponderían a recursos propios del Departamento y que, por tanto, la competencia para adelantar revisión fiscal correspondería a la Contraloría Departamental del Guainía.

**Problema jurídico**

¿La Contraloría Departamental del Guainía tiene competencia para adelantar actuaciones de vigilancia y control fiscal respecto de las presuntas irregularidades y posibles sobrecostos denunciados dentro del contrato 1254 de 2025 suscrito por la Gobernación del Guainía?

**Consideraciones jurídicas**

El artículo 267 de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública orientada a vigilar la gestión fiscal de la administración y de quienes manejen fondos o bienes públicos.

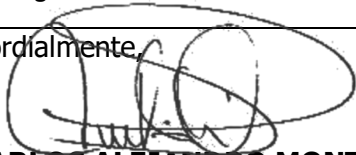
Por su parte, el artículo 272 de la Constitución Política dispone que las contralorías territoriales ejercen vigilancia fiscal sobre los departamentos, municipios y entidades descentralizadas del respectivo nivel territorial...

**Texto resumen:** Concepto Jurídico RAD.202-26-CDG.

**Fecha:** 22/05/2026

**Identificación del lugar:** CDG

Cordialmente,



**CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**  
Contralor Departamental del Guainía  
Supervisor del Contrato **CDG-CD-003-2026**

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE EL ALCANCE DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA FRENTE AL TRASLADO POR COMPETENCIA RAD. 2026-378175-80944-NC CON RADICADO 2026ER0095419 / RAD.220-26-CDG-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Inírida, Guainía, 22 de mayo de 2026

Doctor  
**CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SÁNCHEZ**  
Contralor Departamental del Guainía  
E. S. D.

**Asunto.** Concepto jurídico relacionado con el traslado por competencia realizado por la Contraloría General de la República respecto del derecho de petición No. 2026-378175-80944- NC con radicado 2026ER0095419, relacionado con presuntos sobrecostos en el contrato CMI- CV-001-2026 suscrito por el Concejo Municipal de Inírida.

**Antecedentes**

La Contraloría General de la República remitió a la Contraloría Departamental del Guainía una denuncia relacionada con presuntos sobrecostos en el contrato CMI-CV-001-2026 celebrado por el Concejo Municipal de Inírida, cuyo objeto corresponde al servicio de instalación de internet, mantenimiento y compra de equipos.

De acuerdo con la documentación allegada, el contrato fue celebrado por valor aproximado de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000), con cargo a recursos propios territoriales.

La comunicación remitida cuestiona presuntos sobrecostos, así como posibles falencias relacionadas con la supervisión contractual, indicando que el supervisor del contrato sería el mismo presidente del Concejo Municipal.

**Problema jurídico**

¿La Contraloría Departamental del Guainía tiene competencia para adelantar actuaciones de vigilancia y control fiscal respecto de las presuntas irregularidades denunciadas dentro del contrato CMI-CV-001-2026 celebrado por el Concejo Municipal de Inírida?

**Consideraciones jurídicas**

El artículo 267 de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública orientada a vigilar la gestión fiscal de la administración y de quienes manejen fondos o bienes públicos.

Por su parte, el artículo 272 de la Constitución Política dispone que las contralorías territoriales ejercen vigilancia fiscal sobre los departamentos, municipios y entidades descentralizadas del respectivo nivel territorial...

**Texto resumen:** Concepto Jurídico RAD.220-26-CDG.

**Fecha:** 22/05/2026

**Identificación del lugar:** CDG